



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 005/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N°. 246/07, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la solicitud de la Sra. Mercedes Miranda Santillán y Sra. Segundina Agreda Meriles, Presidenta y Vicepresidenta del "Barrio Andino respectivamente.

Que, en la citada nota, la Directiva de la Junta Vecinal "Barrio Andino", fundamentan su petitorio de abrogatoria de la Ordenanza Municipal N° 054/04, señalando que por diferentes circunstancias el trámite quedo inconcluso, por no haberse remitido la Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento, hecho que imposibilito la obtención de la Personalidad Jurídica.

Que, el art. 3 de la referida Ordenanza, encomienda la promulgación y cumplimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, sobre el particular, el Parágrafo II del art. 9 del D.S. 23858 de 9 de septiembre de 2004, establece que "la Resolución (u Ordenanza) emitida por el Concejo Municipal y que sea AFIRMATIVA, éste la remitirá al Prefecto o Subprefecto, según corresponda en el plazo máximo de diez (10) días hábiles", en el caso particular consideramos que existió error institucional involuntario.

Que, los requisitos del trámite para obtener el Registro de Personalidad Jurídica, ya fueron cumplidos en la gestión 2004, situación por la cual el H. Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza Municipal N° 054/04 de 18 de mayo de 2004, emergente del informe de la Comisión Económica, Financiera, de Gestión Administrativa y Legal.

Que, los representantes de la actual Directiva del "Barrio Andino", solicitaron en reiteradas oportunidades al Ejecutivo y H. Concejo Municipal, la actualización de la referida Ordenanza, a sugerencia de los responsables de la Prefectura del Departamento.

Que, de acuerdo a la Certificación del Sub Alcalde del Distrito-3, la Junta Vecinal "Barrio Andino" corresponde a la jurisdicción territorial del Distrito Municipal N° 3.

Que, de conformidad al art. 22 de la Ley de Municipalidades, "el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales", disposición legal concordante con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Que, de conformidad al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° ABROGAR la Ordenanza Municipal No 054/04 de 18 de mayo de 2004, por no haberse remitido oportunamente a la Prefectura del Departamento, a los efectos de concluir el trámite, y obtener la Personalidad Jurídica.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 005/08

Art. 2° APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "BARRIO ANDINO", por haber cumplido con los requisitos que exige la Ley 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificada con las siguientes características:

NOMBRE:	BARRIO ANDINO
TIPO:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN:	CANTON SAN SEBASTIAN, SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA, DEL DEPTO. DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS:	50
PERTENECE:	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES "FEDJUVE"
DISTRITO MUNICIPAL:	No 3

Art. 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4° La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento del art. 9, Parágrafo II del Decreto Supremo No 23858, debiendo remitir inmediatamente la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, para la prosecución del trámite correspondiente y la obtención de la Personalidad Jurídica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Reschini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho.


Lic. Ayda Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

